

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/81/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 2,275,794.4 miles de pesos, que representó el 5.7% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 0.9% (20,919.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,254,874.8 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó que en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ejerció 140,923.7 miles de pesos (6.2% de su presupuesto total de 2,275,794.4 miles de pesos), lo que significó una disminución en 12.8% (20,699.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo

(161,622.8 miles de pesos), y un decremento en 10.5% (16,511.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2020 (157,434.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (140,923.7 miles de pesos), destacaron los correspondientes a las partidas 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” (10,206.8 miles de pesos) que representó el 7.2% del total erogado en el capítulo y el 0.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción” (5,269.5 miles de pesos) que representó el 3.7% del total erogado en el capítulo y el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” (4,236.1 miles de pesos) que representó el 3.0% del total erogado en el capítulo y el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” (4,043.8 miles de pesos) que representó el 2.9% del total erogado en el capítulo y el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); 2911 “Herramientas Menores” (4,195.7 miles de pesos) que representó el 3.0% del total erogado en el capítulo y el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte” (1,720.6 miles de pesos) que representó el 1.2% del total erogado en el capítulo y el 0.1% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); que en suma hacen un total de 29,672.5 miles de pesos y representa el 21.0% del total ejercido en el capítulo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2021 (140,923.7 miles de pesos) presentó un decremento en 12.8% (20,699.1 miles de pesos) respecto de su asignación original (161,622.8 miles de pesos); y en 10.5% (16,511.2 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2020 (157,434.9 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó dicho capítulo para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se

haya ajustado a la normatividad aplicable; y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS y POA), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información, suficiente y adecuada, que comprobara la recepción de los materiales y suministros, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados para cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado, la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la

normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones registradas con cargo a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, 2911 “Herramientas Menores” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, 2911 “Herramientas Menores” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte” en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
5. El 1.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” corresponden a recursos locales (2,007.9 miles de pesos) y el 98.6 % a recursos

federales (138,915.8 miles de pesos), por lo que, los 29,672.6 miles de pesos seleccionados como muestra de auditoría provinieron de recursos federales.

6. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a las partidas seleccionadas, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 140,923.7 miles de pesos, mediante 207 CLC y 5 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 29,672.6 miles de pesos, por medio de 38 CLC expedidas con cargo a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”, 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, 2911 “Herramientas Menores” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte” de las 34 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 21.1% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documentos múltiples			CLC	Documentos múltiples		
2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”	11	0	4,236.1	3.0	11	0	4,236.1	100.0
2461 “Material Eléctrico y Electrónico”	9	0	10,206.8	7.2	9	0	10,206.8	100.0
2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”	7	0	5,269.6	3.7	7	0	5,269.6	100.0
2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”	3	0	4,043.8	2.9	3	0	4,043.8	100.0
2911 “Herramientas Menores”	4	0	4,195.7	3.0	4	0	4,195.7	100.0
2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”	4	0	1,720.6	1.2	4	0	1,720.6	100.0
Otras 28 partidas	169	5	111,251.1	79.0	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	207	5	140,923.7	100.0	38	0	29,672.6	21.1

El universo del presupuesto ejercido (140,923.7 miles de pesos) y la muestra revisada (29,672.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
2,007.9	0.0	138,915.8	29,672.6	15O210 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG".	63,412.0	15O210 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG".	29,672.6
				15OZ04 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2020-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	5.9	15OZ04 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2020-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	0.0
				25P110 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-original de la URG".	75,478.5	25P110 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-original de la URG".	0.0
				25P114 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal".		25P114 "Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal".	
					19.4		0.0
<u>2,007.9</u>	<u>0.0</u>	<u>138,915.8</u>	<u>29,672.6</u>		<u>138,915.8</u>		<u>29,672.6</u>

Los contratos revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
009-AMH-DGA-2021 y su primer Convenio modificadorio	Constancio Cruz Rodríguez	"Adquisición de vara de perilla"	4,236.0	4,236.0
082-AMH-DGA-2021	Maconser del Centro, S.A. de C.V.	"Adquisición de insumos eléctricos"	6,490.9	6,490.9
055-AMH-DGA-2021	Inmex Dg, S.A. de C.V.	"Adquisición de material eléctrico"	3,715.9	3,715.9
040-AMH-DGA-2021	Yahivet, S. de R.L. de C.V.	"Adquisición de material de construcción"	7,493.4	5,269. 6
034-AMH-DGA-2021	Quinta Zacatepec, S.A. de C.V.	"Adquisición de artículos y productos de reparación, madera, construcción y otros materiales"	4,331.0	4,040.9
056-AMH-DGA-2021	Electromecánica RSIKI, S.A. de C. V.	"Adquisición de herramientas menores, refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos"	4,932.0	4,195.7
036-AMH-DGA-2021	Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V.	"Adquisición de llantas para minicargador"	173.8	173.8
064-AMH-DGA-2021	Servicios Motrices Integrales, S.A. de C.V.	"Adquisición de lubricantes, neumáticos y refacciones para equipo de transporte"	1,999.2	1,500.0
102-AMH-DGA-2021	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	"Adquisición de diversos bienes"	1,194.7	49.8
Total			<u>34,566.9</u>	<u>29,672.6</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de diagnosticar el estatus del control interno establecido por la Alcaldía Miguel Hidalgo y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo, mediante la identificación de posibles áreas de oportunidad, se evaluó dicho control con la aplicación de los elementos de la evaluación del control interno al sujeto de fiscalización, consistentes en un cuestionario de control interno, los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario, las características de la evidencia documental remitida por el sujeto de fiscalización, los parámetros de valuación cuantitativa y la cédula de evaluación del control interno, en relación con los cinco componentes denominados Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua; asimismo, el estudio y evaluación del control interno se complementó mediante las pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución, en razón del seguimiento a las respuestas y evidencias recibidas, a fin de comprobar su diseño, implementación y eficacia operativa. La evaluación se realizó conforme a lo indicado en el Manual del Proceso General de Fiscalización, vigente en 2021, de la ASCM.

Ambiente de Control

Se identificó si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitan llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización, entre otros, el manual administrativo (con apartados de organización y de procedimientos) para regular su operación; si contó con los Códigos de Ética y de Conducta que establecen los principios y valores a observar por las personas servidoras públicas. Asimismo, se consideraron los temas de la capacitación y evaluación del desempeño del personal del órgano político-administrativo, con la finalidad de conocer el compromiso de éste con la competencia profesional de sus servidores públicos, con lo cual se persigue determinar si la administración del sujeto de fiscalización ha establecido y mantiene una actitud de respaldo hacia el control interno y ejerce la responsabilidad de vigilancia. Al respecto, se identificó lo siguiente:

El sujeto de fiscalización solicitó, mediante el oficio núm. AMH/2019/OF/007 del 2 de enero de 2019, el registro de la estructura orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, la cual fue dictaminada favorablemente con el núm. OPA-MIH-1/010119 por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000057/2019 del 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año. Posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 23 del 1o. de febrero de 2019, el órgano político-administrativo publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número de registro OPA-MIH-1/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019”, lo cual fue constatado por el personal auditor mediante la consulta electrónica a la citada gaceta.

En dicha estructura orgánica se identificó una oficina de la alcaldía, cuatro Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos; de Administración; de Obras y de Desarrollo Social), cuatro Direcciones Ejecutivas (de Servicios Urbanos; de Planeación y Desarrollo Urbano; de Protección Civil y Resiliencia y de Participación Ciudadana), así como un Comisionado en Seguridad Ciudadana y diez Concejales.

En 2021, el órgano político-administrativo contó con dos manuales administrativos, uno elaborado de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019 y el otro conforme a los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 394 del 24 de julio de 2020. Respecto del primer manual administrativo, el sujeto de fiscalización solicitó con el oficio núm. AMH/2019/OF/319 del 22 de noviembre de 2019 (referenciado en el oficio núm. SAF/CGEMDA/0366/2019 del 27 de noviembre de 2019), su registro ante la SAF, el cual fue registrado con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119 del 1o. de enero de 2019, notificado a la alcaldía mediante el

oficio núm. SAF/CGEMDA/0366/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 238 del 10 de diciembre de 2019, por medio del “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, lo cual fue constatado por el personal auditor con la consulta electrónica a dicha gaceta.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; una Oficina de la Alcaldía; cuatro Direcciones Generales; cuatro Direcciones Ejecutivas; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Respecto al segundo manual administrativo, el sujeto de fiscalización solicitó con los oficios núms. AMH/2021/OF/126 y AMH/2021/OF/133 (referenciados en el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0297/2021 del 18 de junio de 2021), su registro ante la SAF al haber transcurrido dos años de vigencia del primer manual antes citado, conforme a lo establecido en la fracción VIII, del lineamiento sexto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, que fue registrado con el núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119 del 1o. de enero de 2019, notificado a la alcaldía mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0297/2021 de fecha 18 de junio de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 630 del 1o. de julio de 2021, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119”, lo cual fue constatado por el personal auditor con la consulta electrónica a dicha gaceta.

El manual citado se integró por los apartados de presentación; antecedentes históricos; misión; visión; marco jurídico; atribuciones; estructura orgánica; organigramas; atribuciones y/o funciones; una Oficina de la Alcaldía; cuatro Direcciones Generales; cuatro Direcciones Ejecutivas; un Comisionado en Seguridad Ciudadana; procedimientos y diagramas de flujo; glosario; y aprobación del manual administrativo.

La Alcaldía Miguel Hidalgo constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 18 de enero de 2018, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno; además, el órgano político-administrativo cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI con registro núm. MEO-361/261219-OPA-MIH-1/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 262 del 15 de enero de 2020, mediante el “Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MEO-361/261219-OPA-MIH-1/010119” lo cual fue constatado por el personal auditor por medio de la consulta electrónica a la citada gaceta.

Respecto a las sesiones ordinarias del CARECI del ejercicio de 2021, el sujeto de fiscalización proporcionó las actas de las cuatro sesiones ordinarias celebradas los días 18 de marzo, 17 de junio, 23 de septiembre y 8 de diciembre, todas de 2021.

Asimismo, en la cuarta sesión ordinaria del CARECI de 2020 celebrada el 10 de diciembre del mismo año, se presentó y aprobó el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2021, proporcionando dicha acta y el calendario antes citado.

El sujeto de fiscalización contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; así como con un Código de Conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019, mediante el “Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta que regirá a la Alcaldía Miguel Hidalgo”, publicaciones que fueron constatadas por el personal auditor con la consulta electrónica a dichas gacetas, los cuales se encontraban vigentes para 2021.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición

de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron e incorporaron a sus manuales administrativos, registrados con los núms. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 y MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119.

Además, contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC), que fue modificado para el ejercicio de 2021, el cual incluyó temas de mantenimiento en áreas públicas, bienestar, programas informáticos, atención al público, disciplinas, entre otros; que fue aprobado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/657/2021 del 5 de octubre de 2021; asimismo, realizó un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y contó con mecanismos para evaluar el desempeño de su personal, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño de la SAF.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Ambiente de Control, se determinó que el estatus de su diseño, eficacia operativa e implementación de control interno es “medio”, y que el órgano político-administrativo contó con una estructura orgánica; dos manuales administrativos; constituyó su CARECI que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; acreditó haber efectuado las sesiones ordinarias del CARECI correspondientes al ejercicio de 2021; contó con el acta de la cuarta sesión ordinaria del CARECI en 2020 donde fue presentado y autorizado el calendario para dichas sesiones, y el calendario citado; contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI; con los Códigos de Ética y de Conducta; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, armonización contable, fiscalización y de administrar los recursos humanos y financieros; presentó su PAC modificado para el ejercicio de 2021; realizó un DNC y contó con mecanismos para evaluar el desempeño de su personal; lo anterior, implica un respaldo hacia el control interno al establecer un ambiente de control con dichos elementos.

Administración de Riesgos

Se verificó si el órgano político-administrativo contó con una definición formal de sus objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas; asimismo, se verificó también la existencia de normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción, y de lo cual se identificó lo siguiente:

En el POA del sujeto de fiscalización se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; sin embargo, debió difundirlos entre sus servidores públicos, o bien, publicarlos en el portal de transparencia de su página de internet.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0886/22 del 2 de diciembre de 2022, notificado personalmente a la alcaldía el mismo día, se envió el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y se citó a confronta.

En la confronta por escrito, mediante plataforma digital celebrada el 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar documentación e información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Los objetivos institucionales del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2021, se encuentran definidos en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en su Plan Estratégico 2021-2024, mismos que fueron difundidos entre sus servidores públicos, mediante la circular núm. AMH/DEPYDU/CDYEPG/001/2021 del 24 de septiembre de 2021 y publicados en el portal de transparencia de su página de internet.

La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en su Programa de Gobierno y en su Plan Estratégico 2021-2024.

El órgano político-administrativo contó con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción denominada “Decálogo MH contra la Corrupción”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 663 del 17 de agosto de 2021, mediante el “Aviso por el que se da a conocer el Decálogo MH contra la Corrupción que regirá a la Alcaldía Miguel Hidalgo”, lo cual fue constatado por el personal auditor con la consulta electrónica a dicha gaceta.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, adscrito a la SCG, de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejerció las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano, tal y como lo comunicó la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la SCG, mediante el oficio núm. SCG/DGCOICA/353/2022 del 25 de abril de 2022, con el cual dio a conocer a esta entidad de fiscalización superior, el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2021 y 2022.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Administración de Riesgos, se determinó que el estatus de su diseño, eficacia operativa e implementación de control interno es “medio”, y que el sujeto de fiscalización contó con un Programa de Gobierno, un Plan Estratégico y un POA en los que se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; con indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos y metas; con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción; y con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno; además, difundió sus objetivos institucionales definidos en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en su Plan Estratégico 2021-2024, los cuales se difundieron entre sus servidores públicos y fueron publicados en su portal de transparencia de su página de internet.

Actividades de Control Interno

Se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, por medio de políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y se determinó si el sujeto de fiscalización dispone de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyen sus actividades y operaciones, así como sus procedimientos administrativos, tal y como se señala a continuación:

En 2021, el órgano político-administrativo contó con 290 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, que se integraron al manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119; asimismo, contó con 303 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica antes citada, que se integraron al manual administrativo núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, los cuales consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto. Por lo expuesto, se considera que dichos procedimientos tienen como objetivo el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

El órgano político-administrativo debió contar con el Programa Anual de Control Interno (PACI), de la SCG para su implementación.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar documentación e información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió contar con el PACI de la SCG, para su implementación en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, que indica lo siguiente:

“Artículo 30.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Alcaldías y Entidades Paraestatales de la Administración Pública en coordinación con la Unidad Administrativa correspondiente de la Secretaría, implementarán el PACI en cada uno de los entes públicos.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Actividades de Control Interno, se determinó que el estatus de su diseño, eficacia operativa e implementación de control interno es “medio”, y que el órgano político-administrativo contó con procedimientos específicos relacionados con todos los momentos contables del gasto para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones aplicables; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitan difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales; se observó lo siguiente:

El órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional, mediante los oficios núms. DMA/JCRH/053/2019 al DMA/JCRH/063/2019, del DMA/JCRH/065/2019 al DMA/JCRH/067/2019 y DMA/JCRH/071/2019, todos emitidos el 25 de enero de 2019, así como con el oficio núm. DMA/JCRH/076/2019 del 5 de febrero de 2019; también acreditó haberla publicado en el portal de transparencia de su página de internet.

Asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó haber difundido entre sus servidores públicos el manual administrativo registrado con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, mediante los oficios núms. DMA/JCRH/1225/2019, DMA/JCRH/1233/2019, DMA/JCRH/1234/2019, DMA/JCRH/1238/2019, DMA/JCRH/1240/2019 al DMA/JCRH/1247/2019, DMA/JCRH/1249/2019 al DMA/JCRH/1255/2019 y DMA/JCRH/1257/2019, todos emitidos el 9 de diciembre de 2019 y haberlo publicado en el portal de transparencia de su página de internet.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó haber difundido entre sus servidores públicos el manual administrativo registrado con el núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, mediante los oficios núms. DMA/JCRH/064/2021, DMA/JCRH/065/2021, DMA/JCRH/066/2021, DMA/JCRH/068/2021, DMA/JCRH/069/2021, DMA/JCRH/070/2021, DMA/JCRH/071/2021 y DMA/JCRH/072/2021, todos emitidos el 1o. de julio de 2021; asimismo, acreditó haberlo publicado en el portal de transparencia de su página de internet.

Respecto del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el órgano político-administrativo acreditó su difusión entre sus servidores públicos mediante correo electrónico institucional del 28 de septiembre de 2020; sin embargo, debió haberlo publicado en el portal de transparencia de su página de internet. De igual manera, respecto de su Código de Conducta acreditó haberlo difundido mediante el correo electrónico institucional del 28 de septiembre de 2020 y en el portal de transparencia de su página de internet.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar documentación e información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El órgano político-administrativo contó con canales de comunicación (oficios, intranet, circulares, correos) de acuerdo con los tramos de control establecidos en los manuales administrativos, mediante los cuales instruyó las actividades a realizar; comunicó las responsabilidades de cada área, o bien, se hicieron del conocimiento del personal los mecanismos y procedimientos que se implementarían o del cumplimiento oportuno de los objetivos y metas.

En 2021, el sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, armonización contable y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP, para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como la información relacionada

con sus operaciones que fueron conciliaciones presupuestales y reportes del presupuesto comprometido.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Información y Comunicación, se determinó que el estatus de su diseño, eficacia operativa e implementación de control interno es “medio”, y que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y la publicó en el portal de transparencia de su página de internet; difundió sus manuales administrativos, vigentes en 2021, entre sus servidores públicos y los publicó en el portal de transparencia de su página de internet; respecto al Código de Ética acreditó su difusión entre sus servidores públicos, y del Código de Conducta acreditó su difusión entre sus servidores públicos y lo publicó en el portal de transparencia de su página de internet; contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, armonización contable y rendición de cuentas y contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en los manuales administrativos por medio de los cuales instruyó las actividades a realizar.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político-administrativo, se identificó que, en términos generales, en sus manuales administrativos se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; asimismo, indicó en su cuestionario de control interno que supervisa y monitorea las operaciones para el cumplimiento de sus objetivos; no obstante, debió contar con evidencia documental de ello; además, debió evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en su Programa de Gobierno y en su Plan Estratégico 2021-2024, así como efectuar supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos; y contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones. Asimismo, el órgano político-administrativo debió contar con el PACI de la SCG para su implementación en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar documentación e información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua se determinó que el estatus de su diseño, eficacia operativa e implementación de control interno es “bajo”, y que se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos en sus manuales administrativos.

Por lo anterior, como resultado del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa es “medio”, ya que, en términos generales, se ajustó a los controles y a la normatividad aplicable; sin embargo, es importante atender las áreas de oportunidad señaladas en el cuadro que a continuación se presenta, debido a que presentó debilidades en cuatro de los cinco componentes de control interno:

Componente	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	Difundir sus objetivos estratégicos y metas reflejados en el POA entre sus servidores públicos.
Actividades de Control Interno	Implementar el PACI de la SCG.
Información y Comunicación	Publicar el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el portal de transparencia de su página de internet.
Supervisión y Mejora Continua	Evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en su Programa de Gobierno y en su Plan Estratégico.
	Efectuar supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos.
	Promover, supervisar y monitorear las operaciones para el cumplimiento de sus objetivos.
	Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, no se detectaron debilidades específicas y se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de fiscalización y con su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua que le permita mantener una seguridad razonable en sus operaciones, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrita en el Resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior, y con los resultados siguientes que se describen en el presente informe.

Recomendación

ASCM-81-21-1-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Programa Operativo Anual del ejercicio correspondiente sea difundido de manera formal a sus servidores públicos.

Recomendación

ASCM-81-21-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que sea implementado el Programa Anual de Control Interno para el ejercicio correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-21-3-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México sea publicado en el portal de transparencia de su página de internet.

Recomendación

ASCM-81-21-4-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que sea evaluado el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en su Programa o Plan del ejercicio correspondiente.

Recomendación

ASCM-81-21-5-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones y los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con el objeto de verificar que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; y constatar que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, todos vigentes en 2021, se revisó la información y documentación correspondiente. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Mediante los oficios núms. ASCM/CTA/0077/22 del 7 de abril de 2022 y ASCM/DGACF-B/0640/22 del 30 de agosto de 2022, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los registros presupuestales y contables de las operaciones del sujeto de fiscalización, así como los auxiliares de las cuentas de mayor y el resumen de los registros presupuestales y contables relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; asimismo, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0644/22 del 31 de agosto de 2022 se requirió a la Alcaldía Miguel Hidalgo los registros en mención.

Con los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1245/2022 del 25 de abril de 2022 y SAF/SE/DGACyRC/2926/2022 del 6 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió información relativa a los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1244/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,254,874.8
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”	2,254,874.8	
Total	<u>2,254,874.8</u>	<u>2,254,874.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”	20,663.9	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		20,663.9
Total	<u>20,663.9</u>	<u>20,663.9</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central.”		29,672.6
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	29,672.6	
Total	<u>29,672.6</u>	<u>29,672.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		29,672.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	29,672.6	
Total	<u>29,672.6</u>	<u>29,672.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		29,672.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	29,672.6	
Total	<u>29,672.6</u>	<u>29,672.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		29,672.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	29,672.6	
Total	<u>29,672.6</u>	<u>29,672.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Se verificaron los registros auxiliares y presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la

muestra seleccionada en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, y se determinó lo que a continuación se presenta:

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal 2021. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/714/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,236,973.8 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que la captura de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto del POA) y de Integración

Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), por medio del SAP-GRP, sería a más tardar los días 9 y 12 de noviembre de 2020, respectivamente, y el envío de éstos debidamente firmados por el titular de la alcaldía y los servidores públicos encargados de su elaboración, mediante correo electrónico, a más tardar el día 13 de noviembre de 2020.

2. El titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo capturó en el SAP-GRP la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera y los remitió, mediante correo electrónico el día 18 de noviembre de 2020, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. AMH/DGA/1609/2020 del 17 de noviembre de 2020; sin embargo, se envió dicha información con 5 días naturales de desfase.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar documentación e información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y los Módulos de Integración Financiera con 5 días naturales de desfase; no obstante, debió hacerlo en los plazos señalados en el oficio núm. SAF/SE/714/2020 del 2 de noviembre de 2020.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, en el POA de la Alcaldía Miguel Hidalgo se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la

Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuyo artículo 7, se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,254,874.8 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/965/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,254,874.8 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021, por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal”, en el SAP-GRP a más tardar el 6 de enero de 2021, y mediante correo electrónico remitir de forma física a más tardar el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Con el oficio núm. AMH/DGA/049/2021 del 7 de enero de 2021, el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 mediante correo electrónico del 8 de enero de 2021; sin embargo, se observó que dicha propuesta fue entregada con un día natural de desfase.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar documentación e información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 con un día natural de desfase; no obstante, debió hacerlo en el plazo señalado en el oficio núm. SAF/SE/965/2020 del 21 de diciembre de 2020.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0036/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Calendario

Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,254,874.8 miles de pesos.

8. En el Analítico de Claves, se asignaron 4,236.1 miles pesos a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”; 10,206.8 miles pesos a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”; 5,269.5 miles de pesos a la partida 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”; 4,043.8 miles pesos a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”; 4,195.7 miles pesos a la partida 2911 “Herramientas Menores”; y 1,720.6 miles pesos a la partida 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del sujeto de fiscalización.
9. En la presupuestación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto asignado al capítulo en cita, como son las necesidades de las áreas que integran el sujeto de fiscalización, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y sus presupuestos anteriores.
10. Por medio de la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México que el POA 2021 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo.
11. Mediante nota informativa del 5 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización informó que no se realizaron modificaciones en las cuentas bancarias aperturadas con anterioridad de los recursos fiscales y participaciones federales en el ejercicio de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la

integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en específico a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”; 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”; 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”; 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”; 2911 “Herramientas Menores”; 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”; también consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al capítulo revisado; sin embargo, remitió la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con 5 días naturales de desfase; asimismo, envió la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con un día natural de desfase.

Recomendación

ASCM-81-21-6-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Módulos de Integración por Resultados y los Módulos de Integración Financiera se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-21-7-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la propuesta de su Calendario Presupuestal del ejercicio correspondiente, que se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación

o calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, se analizaron 58 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se constató que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 161,622.8 miles de pesos, monto que disminuyó en 20,663.9 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 140,958.9 miles de pesos, el cual fue ejercido en 140,923.7 miles de pesos, quedando una economía presupuestal de 35.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			161,622.8
Más:			
Adiciones compensadas	16	7,966.9	
Adiciones líquidas	18	12,222.5	
Ampliaciones compensadas	5	<u>280.8</u>	
Subtotal			20,470.2
Menos:			
Reducciones compensadas	144	(35,708.7)	
Reducciones líquidas	<u>18</u>	<u>(5,425.4)</u>	
Subtotal			<u>(41,134.1)</u>
Modificación neta			<u>(20,663.9)</u>
Presupuesto modificado			140,958.9
Presupuesto ejercido			<u>140,923.7</u>
Economía			35.2
Total de movimientos	201		

Los 201 movimientos se soportan con 58 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración, Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los numerales 96, segundo párrafo; 102, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.

Las afectaciones programático-presupuestarias, con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas se realizaron por un monto de 7,966.9 miles de pesos. Al respecto se justificaron como sigue “la autorización de la adición compensada derivada con el Fondo 15O210 ‘No Etiquetado Recursos-Federales-participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2021’, adquisición de periódicos y revistas de circulación nacional y local los cuales coadyuvan al monitoreo y conocimiento de la información a nivel local, nacional e internacional, adquisición de 800,000 litros de oxígeno derivado de la pandemia a causa del virus Covid-19, adquisición de memorias USB, adquisición de micas de acetato; con fondo 111210 ‘No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Ingresos de aplicación automática 2021’, adquisición de alimentos para la alimentación de los asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran dentro del perímetro de la alcaldía, dotar de

suficiencia presupuestal a la partida de gasto descrita para llevar a cabo el establecimiento de compromisos por concepto de compra centralizada de combustible, compra de material de limpieza para contar con la higiene necesaria de los sanitarios públicos de los mercados; con fondo 111110 'No Etiquetado Recursos-Fiscales-Fiscales-Fiscales 2021' contar con los recursos indispensables para la adquisición de semillas y plantas de los parques y jardines de la alcaldía".

2. Las ampliaciones compensadas se realizaron por un monto de 280.8 miles de pesos. Al respecto se justificaron como sigue "con Fondo 15O210 'No Etiquetado Recursos Federales-participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de participaciones-2021 adquisición de cinta para acordonar áreas de acceso a las obras, adquisiciones de bienes y servicios que mediante oficio SAF/DRMSG/343/2021, solicita la adquisición consolidada de vestuario operativo', adquisición de diversas herramientas menores como son barretas, cinceles, cortadores para tubo, cucharas de albañil, hachas, juegos de llaves, pericos, limas, entre otros con el objetivo de estar en condiciones de realizar los trabajos de mantenimiento a las fugas de la red secundaria de agua potable de la Alcaldía Miguel Hidalgo, la adquisición de diversas herramientas menores como son barretas, cinceles, cortadores para tubo, cucharas de albañil, recursos programados para cubrir el gasto por concepto de alimentos de acuerdo con la reclasificación de la fuente de financiamiento para cumplir compromisos de gasto prioritarios, con la finalidad de cumplir de forma oportuna con los programas cuyo contenido está vinculado a las metas sustantivas relacionadas con la naturaleza de las atribuciones que corresponden a esta unidad responsable del gasto, contar con los recursos indispensables para dotar de suficiencia presupuestal a la partida de gasto descrita para llevar a cabo el establecimiento del compromiso por concepto de compra centralizada de combustible para el parque vehicular a cargo de esta alcaldía, dotar de suficiencia presupuestal para la adquisición de semillas y plantas de los parques y jardines de esta alcaldía".
3. Las adiciones líquidas se realizaron por un monto de 12,222.5 miles de pesos. Al respecto se justificaron como sigue "con fondo 25P114 'No Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios –Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2021', los recursos corresponden a los Intereses acumulados del mes de septiembre del presente año, notificados mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPP/CEG/5035/2021; con fondo 150Z04 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Rendimientos Financieros 2020' dotar de suficiencia para la adquisición de alimentos para el personal que labora jornadas extraordinarias en la alcaldía; con fondo 111104 'No Etiquetado Recursos Fiscales Fiscales-Fiscales 2020' contar con los recursos indispensables para la adquisición de alimentos para el personal que labora jornadas extraordinarias en la alcaldía".

4. Las reducciones compensadas se realizaron por un monto de 35,708.7 miles de pesos. Al respecto se justificaron como sigue "con Fondo 150210 'No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones 2021', recursos disponibles en dicha partida susceptibles a reorientarse a otras prioridades de gasto, reorientar a otra partida de gasto para cumplir oportunamente con gastos determinados como prioritarios por el área de recursos financieros, debido a que los recursos no serán parcialmente ejercidos se lleva su reorientación para atender compromisos de gasto prioritario a cargo de esta unidad responsable del gasto, clasificar correctamente el destino de gasto para lograr el correcto y oportuno ejercicio de los recursos, adquisición de material de limpieza y pintura, las economías generadas se reorientan a otra partida del gasto, debido a que se cuenta con existencias en el almacén de esta alcaldía razón por la cual se transfieren a otra partida de gasto centralizada del mismo capítulo para cumplir oportunamente con los compromisos de gasto; con fondo 111210 'No Etiquetado Recursos Fiscales- Fiscales Ingresos de Aplicación Automática 2021', los recursos se transfieren [a] otro centro generador de conformidad con lo dispuesto en las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática vigente".
5. Las reducciones líquidas se realizaron por un monto de 5,425.4 miles de pesos. Al respecto se justificaron como sigue "con el Fondo 111210 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-Ingresos de Aplicación Automática' el presente movimiento se solicita con fundamento en el numeral 107 de Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de

México, en lo dispuesto en el numeral 2 apartado 8 inciso c) de la circular de cierre SAF/SE/006/2021; con fondo 111104 'No etiquetado Recursos- Fiscales-Fiscales-Fiscales 2020', el presente movimiento se solicita con fundamento en el numeral 107 de Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México en lo dispuesto en el numeral 2 apartado 8 inciso c) de la circular de cierre SAF/SE/006/2021; con fondo 1502010 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2021' el presente movimiento se solicita con fundamento en el numeral 107 de Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México en lo dispuesto en el numeral 2 apartado 8 inciso c) de la circular de cierre SAF/SE/006/2021".

6. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", un presupuesto modificado de 140,958.9 miles de pesos, el cual fue ejercido en 140,923.7 miles de pesos, registrándose una economía de 35.2 miles de pesos.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto asignado al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas, por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP, se sujetaron a los montos autorizados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; asimismo, los montos del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y se realizaron con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del rubro revisado.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con el objeto de constatar que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Del análisis efectuado a los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se constató que los meses de enero a diciembre de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y que concuerdan con las operaciones del rubro revisado, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara que fueron enviados a la SAF.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar evidencia del envío de los reportes mensuales del presupuesto comprometido de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como

remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se concluye que los reportes mensuales del presupuesto comprometido, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y concuerdan con los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara haberlos enviado a la SAF conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-21-8-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido sean remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

6. Resultado

Con el objeto de constatar que el PAAAPS 2021, se haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que se haya publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web correspondiente; que las erogaciones realizadas con cargo al rubro revisado se encuentren contenidas en el PAAAPS 2021, así como en sus modificaciones y hayan sido autorizadas por los servidores públicos responsables; se revisó el PAAAPS 2021, la captura de las modificaciones trimestrales realizadas a éste; y los informes mensuales de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMH/DGA/139/2021 (referenciado en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0396/2021 del 27 de enero de 2021), la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de

Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el PAAAPS 2021, para su validación presupuestal.

2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0396/2021 del 27 de enero de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2021, del órgano político-administrativo, por un monto de 716,792.6 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.
3. Con el oficio núm. AMH/DGA/143/2021 del 27 de enero de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2021, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2021, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México) núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015.
4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2021; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021.
6. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado la captura de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2021 en el sitio web habilitado por la DGRMSG de la SAF dentro del plazo establecido en el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021; tal como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficio		Fecha de captura	Fecha límite de captura	Desfase (días hábiles)
	Número	Fecha			
Primero	AMH/DGA/491/2021	14/IV/21	14/IV/21	14/IV/21	0
Segundo	AMH/DGA/1049/2021	14/VII/21	14/VII/21	14/VII/21	0
Tercero	AMH/DGA/1760/2021	13/X/21	14/X/21	14/X/21	0
Cuarto	AMH/DGA/108/2022	14/I/22	14/I/22	14/I/22	0

7. El órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios, con su soporte electrónico, con los que se presentaron a la SAF y a la SCG los informes mensuales de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 53 de la citada ley, vigente en 2021.

En la revisión de la documentación presentada se identificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó la presentación a la SAF de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de la presentación a la SAF de los referidos informes de los meses de julio y agosto de 2021, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AMH/DGA/170/2021	5/II/21	9/II/21	10/II/21	0
Febrero	AMH/DGA/289/2021	1/III/21	5/III/21	10/III/21	0
Marzo	AMH/DGA/434/2021	5/IV/21	7/IV/21	12/IV/21	0
Abril	AMH/DGA/624/2021	5/V/21	7/V/21	10/V/21	0
Mayo	AMH/DGA/814/2021	4/VI/21	7/VI/21	10/VI/21	0
Junio	AMH/DGA/971/2021	6/VII/21	6/VII/21	12/VII/21	0
Julio	AMH/DGA/1237/2021	6/VIII/21	-	10/VIII/21	-
Agosto	AMH/DGA/1501/2021	9/IX/21	-	10/IX/21	-
Septiembre	AMH/DGA/1708/2021	30/IX/21	7/X/21	11/X/21	0
Octubre	AMH/DGA/1826/2021	4/XI/21	5/XI/21	10/XI/21	0
Noviembre	AMH/DGA/1972/2021	8/XII/21	10/XII/21	10/XII/21	0
Diciembre	AMH/DGA/41/2022	6/I/22	10/I/22	10/I/22	0

Asimismo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara haber enviado a la SCG copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; al que adjuntó los oficios núms. AMH/DGA/289/2021 del 1o. de marzo, AMH/DGA/434/2021 del 5 de abril y AMH/DGA/624/2021 del 5 de mayo, todos de 2021; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta se modifica parcialmente.

El sujeto de fiscalización debió presentar los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio y agosto de 2021 a la SAF; asimismo, debió enviar a la SCG copia de conocimiento de los informes citados de los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...] en el que se referirán las operaciones autorizadas de

conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones de su PAAAPS 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de la presentación de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio y agosto de 2021 a la SAF; además, debió proporcionar evidencia documental de haber enviado a la SCG copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas correspondientes a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

Recomendación

ASCM-81-21-9-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales de las operaciones autorizadas por excepción a la licitación pública, se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas con copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

7. Resultado

En 2021, el sujeto de fiscalización ejerció un importe de 140,923.7 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en 34 partidas, por medio de 207 CLC y 5 DM. Se seleccionaron para su revisión 38 CLC por un importe de 29,672.6 miles de pesos; 11 CLC con cargo a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” (4,236.1 miles de pesos); 9 CLC con cargo a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” (10,206.8 miles de pesos); 7 CLC con cargo a la partida 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción” (5,269.6 miles de pesos); 3 CLC con cargo a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” (4,043.8 miles de pesos); 4 CLC con cargo a la partida 2911 “Herramientas Menores” (4,195.7 miles de pesos); y 4 CLC con cargo a la partida 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte” (1,720.6 miles de pesos) en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Con objeto de verificar si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que se contara con la información señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2021, que la adquisición de bienes se haya ajustado a los procedimientos de contratación de acuerdo con la normatividad aplicable y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los proveedores; se revisó la información y documentación proporcionada por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe del contrato (IVA incluido)	
						Total	Muestra revisada
LPN	009-AMH-DGA-2021 y su primer Convenio Modificatorio	8/I/21	9/I/21 al 31/XII/21	Constancio Cruz Rodríguez	“Adquisición de vara de perilla”	4,236.0	4,236.0
IR	082-AMH-DGA-2021	7/VI/21	08/VI/21 al 31/XII/21	Maconser del Centro, S.A. de C.V.	“Adquisición de insumos eléctricos”	6,490.9	6,490.9
IR	055-AMH-DGA-2021	17/V/21	18/V/21 al 31/XII/21	Inmex Dg, S.A. de C.V.	“Adquisición de material eléctrico”	3,715.9	3,715.9
IR		27/IV/21	28/IV/21 al 31/XII/21	Yahivet, S. de R.L. de C.V.	“Adquisición de material de construcción”	7,493.4	5,269.6
IR	034-AMH-DGA-2021	8/IV/21	09/IV/21 al 31/XII/21	Quinta Zacatepec, S.A. de C.V.	“Adquisición de artículos y productos de reparación, madera, construcción y otros materiales”	4,331.0	4,040.9
IR	056-AMH-DGA-2021	18/V/21	19/V/21 al 31/XII/21	Electromecánica RSIKI, S.A. de C.V.	“Adquisición de herramientas menores, refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”	4,932.0	4,195.7
AD	036-AMH-DGA-2021	22/IV/21	23/IV/21 al 31/XII/21	Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V.	“Adquisición de llantas para minicargador”	173.8	173.8
IR	064-AMH-DGA-2021	27/V/21	28/V/21 al 31/XII/21	Servicios Motrices Integrales, S.A. de C.V.	“Adquisición de lubricantes, neumáticos y refacciones para equipo de transporte”	1,999.2	1,500.0
IR	102-AMH-DGA-2021	16/VII/21	19/VII/21 al 31/XII/21	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	“Adquisición de diversos bienes”	1,194.7	49.8
Total						<u>34,566.9</u>	<u>29,672.6</u>

De la revisión a 9 expedientes correspondientes a los contratos seleccionados como muestra, y un Convenio Modificatorio, se constató lo siguiente:

1. El contrato núm. 009-AMH-DGA-2021 del 8 de enero de 2021 y su primer Convenio Modificatorio derivaron del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-30001026-007-20, del cual se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó en expedientes y éstos se encuentran debidamente integrados por los documentos requeridos y resguardados de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo, se observó lo siguiente:

a) El órgano político-administrativo contó con las requisiciones de compra núms. 008 y 021 del 14 y 7 de diciembre de 2020, respectivamente, en las que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron y dieron su Vo. Bo.; asimismo, cuentan con el sello de “No Existencia en Almacén”, de conformidad con el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021.

Además, las requisiciones contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se fundan y motivan las causas para la adquisición de los bienes.

b) El contrato antes mencionado contó con suficiencia presupuestal como se indica en los oficios núms. AMH/DGA/SRF/1160/2020 y AMH/DGA/SRF/1184/2020 del 16 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente, en los que obran los nombres y firmas de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron; asimismo, cuentan con el sello de recibido de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

- c) La contratación, se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional, al amparo de los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso a); 28, primer párrafo; 30, fracción I, 33; y 43, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- d) La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con el cuadro de estudio de precios de mercado, el cual contiene la cotización de los bienes, de los diferentes proveedores, con los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos, que elaboraron, revisaron y autorizaron, de conformidad con el párrafo cuarto, de la fracción II, del numeral 4.8.1, del apartado 4.8, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2021.
- e) Se constató que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional revisada, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 501 del 24 de diciembre de 2020, y contó con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- f) El procedimiento de Licitación Pública Nacional en revisión, contó con las "Bases" y se observó, que éstas cumplieron los requisitos mínimos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 37 de su Reglamento, ambos vigentes en 2021; y contaron con el nombre y firma del Director General de Administración.
- g) La adquisición de las bases, fue realizada por 7 proveedores, mediante cheque de caja y/o certificado, en favor de la SAF, expedido por institución bancaria, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional revisada.
- h) Se levantó el Acta de la Junta de Aclaración de Bases, del 29 de diciembre de 2020, en la cual se informó a los 7 proveedores que adquirieron las bases para concursar en el

referido procedimiento de licitación pública nacional, contiene las preguntas formuladas por los participantes vía correo electrónico, así como las respuestas a éstas.

Asimismo, contó con los nombres y firmas por parte de los servidores públicos responsables de la licitación pública nacional de la Alcaldía Miguel Hidalgo y el envío por correo electrónico del Acta de la Junta de Aclaración de Bases a los proveedores participantes el mismo día de su celebración.

- i) En el Acta de la Presentación y Apertura de Propuestas, del 4 de enero de 2021, se hizo constar la recepción de los sobres cerrados de 6 participantes, la indicación a los asistentes de que en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se efectuó la revisión en los sitios oficiales de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la SGC; asimismo, se realizó una Consulta Electrónica de Proveedores en Incumplimiento Contractual (CEPIC), sin apreciar que los participantes se encontraron sancionados o en incumplimiento, acto seguido se procedió a la apertura de los sobres que contaron con la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica para su revisión cuantitativa, sucesiva y separadamente.
- j) Mediante los oficios núms. AMH/DESU/SL/08/2021 y AMH/DESU/SPJ/019/2021 del 5 y 7 de enero de 2021, respectivamente, suscritos por las Subdirecciones de Limpia, y Parques y Jardines, respectivamente, enviaron a la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos los Dictámenes Técnicos que contienen el resultado de la evaluación cualitativa realizada a las propuestas técnicas presentadas por las empresas participantes, entre ellas la del proveedor C. Constancio Cruz Rodríguez.
- k) En el Acta de Fallo del 8 de enero de 2021, se asentó la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas de las empresas participantes y se indicó quienes fueron los proveedores adjudicados, entre ellos, se encontró el C. Constancio Cruz Rodríguez, por una cantidad de 44,560 bultos de vara de perlilla y por un importe de 4,233.2 miles de pesos, por medio del contrato núm. 009-AMH-DGA-2021.

- l) Para el sostenimiento de la propuesta presentada para participar en la licitación pública nacional revisada, el C. Constancio Cruz Rodríguez presentó la póliza de fianza núm. BKY-0336-0064128 del 4 de enero de 2021, expedida por Berkley International Fianzas de México, S.A. de C.V., por un importe de 211.7 miles de pesos que representa el 5.0% (sin IVA) del total de su propuesta económica, en favor de la SAF.
- m) El órgano político-administrativo respecto al proveedor el C. Constancio Cruz Rodríguez, contó con la manifestación de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, así como de no conflicto de intereses; asimismo, el proveedor adjudicado no se encontró sancionado durante el ejercicio fiscal de 2021; contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021; y el contrato fue formalizado previo a la recepción de los bienes.
- n) El órgano político-administrativo formalizó el contrato en cita con el proveedor C. Constancio Cruz Rodríguez, el 8 de enero de 2021, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- o) El proveedor de bienes presentó la fianza núm. BKY-0336-0065272 del 8 de enero de 2021, expedida por Berkley International Fianzas de México, S.A. de C.V. en favor de la SAF, por un importe de 423.3 miles de pesos, que representa el 10.0% del importe del contrato (sin IVA), expedida para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, derivadas del contrato en cita, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Asimismo, la fianza se validó en el portal electrónico de la compañía aseguradora Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V.; de dicha consulta se constató que los datos contenidos en la fianza y su vigencia, son correctos.

- p) Mediante nota informativa del 23 de septiembre de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó que la Alcaldía Miguel Hidalgo se adhiere a los formatos establecidos por la DGRMSG de la SAF, en cumplimiento del numeral 4.7.1, subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones”, apartado 4, “Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2021.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo contó con las requisiciones de compra, la suficiencia presupuestal, con el cuadro de estudio de precios de mercado; la publicación de la convocatoria en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, bases del procedimiento, venta de bases, la fianza de cumplimiento del contrato en revisión, actas de junta de aclaración de bases; de presentación y apertura de propuestas; de fallo en la que se adjudica al proveedor la adquisición de los bienes, con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, así como de no conflicto de intereses por parte de los servidores públicos responsables del procedimiento de licitación pública nacional; asimismo, el proveedor adjudicado no se encontró sancionado en el ejercicio fiscal de 2021; contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021 y los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes.

2. Los contratos núms. 034-AMH-DGA-2021, 040-AMH-DGA-2021, 055-AMH-DGA-2021, 056-AMH-DGA-2021, 064-AMH-DGA-2021, 082-AMH-DGA-2021 y 102-AMH-DGA-2021, derivaron de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. IR/AMH/SRMSG/ con terminaciones 01/21, 03/21, 06/21, 07/21, 09/21, 011/21 y 013/21, en ese orden, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó en expedientes y éstos se encuentran debidamente integrados por los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados como se detalla a continuación:

Cons.	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores núms. IR/AMH/SRMSG/ con terminaciones:						
		01/21	03/21	06/21	07/21	09/21	011/21	013/21
		Contratos con nomenclatura:						
		034	040	056	055	064	082	102
con terminación -AMH-DGA-2021								
1	Se sujetaron a los montos de actuación para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Contó con las requisiciones de compra, en las que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron; asimismo, cuentan con el sello de "No Existencia en Almacén", de conformidad con el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Contó con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la requisición que se adjunta.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México".	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Invitación por escrito a los proveedores a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Acta de Junta de Aclaración de Bases.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Acta de emisión de fallo del procedimiento (Dictamen) y adjudicación del contrato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Consultas a la página de internet de la SCG y de la de la Secretaría de la Función Pública en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Consulta-Respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓		✓	✓	✓	✓	✓
14	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Los contratos se formalizaron de conformidad con lo establecido en las bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisición de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	Los contratos reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2021.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- a) Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con las requisiciones de compra; suficiencia presupuestal; cotizaciones y estudio de precios de mercado; bases de procedimientos; invitación a los proveedores a

participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores; fianza de cumplimiento de los contratos; actas de la junta de aclaración de bases; de presentación y apertura de propuestas; de fallo en la que se adjudica al proveedor la adquisición de los bienes, contó con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de no conflicto de intereses, ya que los proveedores adjudicados no se encontraron sancionados durante el ejercicio fiscal de 2021; asimismo, contaron con las Constancias de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021 y los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes.

Los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se sujetaron a los montos de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

- b) Por otra parte, si bien los expedientes de los contratos revisados, contaron con las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y éstos cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; para los procedimientos núms. IR/AMH/SRMSG/006/21 e IR/AMH/SRMSG/013/21, las bases debieron contar con la indicación: “en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias” señalada en la fracción XXIV, del artículo 33, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Las bases de 2 procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores debieron contar con la indicación citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción XXIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”XXIV. Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma, las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias.”

3. El contrato núm. 036-AMH-DGA-2021 del 22 de abril de 2021, derivó del procedimiento de adjudicación directa, del cual se constató que la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se recabó en expedientes y éstos se encuentran debidamente integrados por los documentos requeridos y resguardados, de conformidad con la normatividad aplicable. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo, se observó lo siguiente:

- a) El órgano político-administrativo contó con la requisición de compra núm. 156 del 16 de febrero de 2021, en la que obra los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron y dieron su Vo. Bo.; asimismo, cuentan con el sello de “No Existencia en el Almacén”, de conformidad con el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021.

Además, la requisición contó con las justificaciones correspondientes, en las que se fundan y motivan las causas para la adquisición de los bienes.

- b) El contrato antes mencionado contó con suficiencia presupuestal, como se indica en el oficio núm. AMH/DGA/SRF/224/2021 del 5 de marzo de 2021, en el que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron; asimismo, cuenta con el sello de recibido de la Subdirección de

Recursos Materiales y Servicio Generales, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

- c) La contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 27, inciso c); 28; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en el 2021.
- d) El órgano político-administrativo se sujetó a los montos de actuación para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- e) El sujeto de fiscalización contó con las solicitudes por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la requisición citada, de conformidad con la fracción II, del numeral 4.8.1 del apartado 4.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021.
- f) La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con el cuadro de estudio de precios de mercado, el cual contiene la cotización de los bienes, de tres diferentes proveedores, y con los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que elaboraron, revisaron y autorizaron, de conformidad con el párrafo cuarto de la fracción II, del numeral 4.8.1 del apartado 4.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021.
- g) El órgano político-administrativo respecto del proveedor Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V., contó con la manifestación de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, así como de no conflicto de intereses; asimismo, el proveedor adjudicado no se encontró sancionado durante el ejercicio fiscal de 2021; además, contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021; y el contrato fue formalizado previo a la recepción de los bienes.

- h) El contrato revisado reunió los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2021.
- i) El órgano político-administrativo formalizó el contrato en cita con el proveedor Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V., el 22 de abril de 2021, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- j) El proveedor de bienes presentó la póliza de fianza núm. BKY-0028-0073188 respectiva, en favor de la SAF, por un importe de 4.5 miles de pesos, que representa el 3.0% del importe del contrato (sin IVA), y fue expedida por Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato núm. 036-AMH-DGA-2021, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Asimismo, la póliza de fianza se validó en el portal electrónico de la compañía aseguradora Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., de dicha consulta se constató que los datos contenidos en la fianza y su vigencia, son correctos.

- k) Mediante nota informativa del 23 de septiembre de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó que la Alcaldía Miguel Hidalgo se adhiere a los formatos establecidos por la DGRMSG de la SAF, en cumplimiento del numeral 4.7.1, subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones”, apartado 4, “Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2021.

Se concluye que el procedimiento de adjudicación directa, contó con su requisición de compra; suficiencia presupuestal, con la solicitud escrita de invitación a los proveedores para presentar su cotización, con el estudio de precios de mercado; también acreditó

haber verificado que el proveedor no se encontrara sancionado; presentó su manifestación de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, contó con la manifestación de no conflicto de intereses. El contrato fue formalizado previo a la recepción de los bienes y contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021 y se sujetó a los montos de actuación, conforme al artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron resultado de la aprobación de 9 contratos y 1 Convenio Modificatorio que se formalizaron con proveedores para la adquisición de bienes, fueron expedidos por los servidores públicos facultados para tal efecto, cuentan con la información señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, y se recabó e integró la documentación legal y administrativa de los proveedores; asimismo, la adquisición de bienes se ajustó a los procedimientos de contratación por licitación pública nacional, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-21-10-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores cuenten con la indicación de que en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, se cite el método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante ésta, las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con el objeto de comprobar que los bienes adquiridos se hayan recibido oportunamente, correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados y cuenten con evidencia documental de la recepción de éstos, así como de la entrada y salida

del almacén de los bienes adquiridos; se revisó la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización acreditó que los bienes adquiridos, mediante los contratos núms. 009-AMH-DGA-2021 y su Primer Convenio Modificatorio, 082-AMH-DGA-2021, 055-AMH-DGA-2021, 040-AMH-DGA-2021, 034-AMH-DGA-2021, 056-AMH-DGA-2021, 036-AMH-DGA-2021, 064-AMH-DGA-2021 y 102-AMH-DGA-2021, se recibieron dentro del plazo establecido y corresponden al objeto y condiciones señaladas en los contratos seleccionados como muestra.
2. Se revisaron las notas de remisión con las que los proveedores realizaron las entregas de los bienes y los formatos denominados “Entrada de almacén”, los cuales se encuentran debidamente requisitados, con los que el órgano político-administrativo registró la entrada de los bienes adquiridos de los contratos revisados en el almacén general, ambos de las mismas fechas, como se muestra a continuación:

Número de contrato	Número de entrada de almacén	Entradas (unidades)	Fecha límite de entrega en contrato	Fecha de entrega en almacén
009-AMH-DGA-2021 y su primer Convenio Modificatorio	341	3,335	29/II/21	29/II/21
	343	3,335	26/II/21	26/II/21
	352	3,335	31/III/21	31/III/21
	365	3,335	30/IV/21	29/IV/21
	368	3,335	31/V/21	31/V/21
	375	3,335	30/VI/21	30/VI/21
	379	3,335	30/VII/21	30/VII/21
	358	3,335	31/VIII/21	31/VIII/21
	386	3,330	30/IX/21	30/IX/21
	388	3,330	28/X/21	28/X/21
	393	3,330	30/XI/21	30/XI/21
	394	3,330	28/XII/21	28/XII/21
	340	380	29/II/21	29/II/21
	344	380	26/II/21	26/II/21
	350	380	31/III/21	31/III/21
	364	380	29/IV/21	29/IV/21
	367	380	31/V/21	31/V/21
	374	380	30/VI/21	30/VI/21
	378	380	30/VII/21	30/VII/21
	357	380	31/VIII/21	31/VIII/21
	384	380	30/IX/21	30/IX/21
	389	380	28/X/21	28/X/21

Continúa...

... Continuación

Número de contrato	Número de entrada de almacén	Entradas (unidades)	Fecha límite de entrega en contrato	Fecha de entrega en almacén
	392	380	30/XI/21	30/XI/21
082-AMH-DGA-2021	395	380	28/XII/21	28/XII/21
		1,884		
		196		
	137	4		
		536		
055-AMH-DGA-2021	146	12,000	9/VIII/21	8/VI/21
	149	76	16/VII/21	16/VII/21
	150	125	16/VII/21	16/VII/21
	150	6,798	16/VII/21	16/VII/21
	150	5,000	16/VII/21	16/VII/21
	143	345	31/V/21	16/VII/21
	148	14	16/VII/21	16/VII/21
040-AMH-DGA-2021		80		
	36	1,165		
		82		
	40, 41 y 55	26		
	42	288		
	54	951		
	45	6,674		
	38	21		
	131	71	1/VI/21	1/VI/21
		102		
034-AMH-DGA-2021		1,594		
	30 y 71	30		11/II/21
		9,135		
		20		
	32	61	10/VI/21	1/VI/21
	109	779		16/VII/21
056-AMH-DGA-2021		474		
	62,63, 75, 57, 60 y 109	50		
	58	973		
	60 y 109	25		
	73 y 109	205		
	72	110		
	147	9		
	66, 135, 140 y 145	705	20/VII/21	11/VI/21
	18	30	14/V/21	7/V/21
064-AMH-DGA-2021	76	1,292	2/VII/21	11/VI/21
102-AMH-DGA-2021		6		
		36		
	154	30		
	153	34	9/VIII/21	9/VIII/21

3. El sujeto de fiscalización proporcionó los formatos denominados “Nota de cargo” y “Registros contables *kardex*”, debidamente requisitados, con los que el órgano político-administrativo registró la salida de los bienes adquiridos de los contratos revisados del almacén general, como se muestra a continuación:

Número de contrato	Número de documento	Entradas (número de unidades)	Salidas (número de unidades)
009-AMH-DGA-2021 y su primer Convenio Modificatorio	44	3,335	3,335
	48	3,335	3,335
	125	3,335	3,335
	157	3,335	3,335
	205	3,335	3,335
	317	3,335	3,335
	414	3,335	3,335
	446	3,335	3,335
	503	3,330	3,330
	540	3,330	3,330
	584	3,330	3,330
	650	3,330	3,330
	45	380	380
	47	380	380
	126	380	380
	156	380	380
	206	380	380
	318	380	380
	415	380	380
	445	380	380
	504	380	380
	541	380	380
	583	380	380
	649	380	380
082-AMH-DGA-2021		1,884	1,884
		196	196
		4	4
		536	536
055-AMH-DGA-2021	496	12,000	12,000
	494	76	76
		125	125
		6,798	6,798
	495	5,000	5,000
	497	345	345
	493	14	14
040-AMH-DGA-2021	244, 245 y 246	80	80

Continúa...

... Continuación

Número de contrato	Número de documento	Entradas (número de unidades)	Salidas (número de unidades)
		1,165	1,165
		82	82
	53, 269 y 354	26	26
	260	288	288
	262	951	951
	238	6,674	6,674
	258	21	21
	379	71	71
034-AMH-DGA-2021		102	102
		1,594	1,594
	250 y 256	30	30
		9,135	9,135
		20	20
	253 y 254	61	61
056-AMH-DGA-2021	487, 488, 489 y 492	779	779
	455, 373, 454, 447, 468, 528 y 53	474	474
	395	50	50
	468 y 454	973	973
	474	25	25
	472	205	205
	472	110	110
	481	9	9
	479, 484, 516 y 485	705	705
036-AMH-DGA-2021	623 y 004	30	30
064-AMH-DGA-2021	127, 161, 249, 277, 295, 297, 298, 301, 332, 352, 368, 378, 388, 434, 544, 549, 568, 572, 597, 606, 627, 651, 021 y 213	1,292	1,292
102-AMH-DGA-2021	506	36	36
	499	30	30
	490	34	34
Total		96,590	96,590

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización recibió oportunamente, los bienes adquiridos y corresponden al objeto y a las condiciones establecidas en los 9 contratos y 1 Convenio Modificatorio seleccionados como muestra de auditoría, cuenta con evidencia

documental de la recepción de éstos, así como de la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos y se constató que se entregaron al área requirente.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables; se revisaron 38 CLC por un importe de 29,672.6 miles de pesos. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que las 38 CLC fueron emitidas entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre de 2021, por un importe de 29,672.6 miles de pesos, para pagar la adquisición de bienes con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministro” señalados en los contratos núms. 009-AMH-DGA-2021 y su primer Convenio Modificadorio; 082-AMH-DGA-2021; 055-AMH-DGA-2021; 040-AMH-DGA-2021; 034-AMH-DGA-2021; 056-AMH-DGA-2021; 036-AMH-DGA-2021; 064-AMH-DGA-2021; y 102-AMH-DGA-2021, las cuales se encuentran debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por servidores públicos de nivel de estructura facultados para ello.
2. Las CLC en comento, se encuentran soportadas por comprobantes fiscales, documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de las adquisiciones, entre los que se encuentran los oficios de solicitud de trámite para pago, las remisiones de entrega de los bienes en el almacén general, las requisiciones de compra y las verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) realizadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los contratos citados y las fianzas para el cumplimiento de los contratos en revisión, así como 56 facturas, que se precisan a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Factura		
Números 02 CD 11 con terminación:	Fecha	Número	Fecha	Importe
100862	25/III/21	347	22/II/21	352.9
		348	25/II/21	352.9
101497	13/V/21	357	1/IV/21	352.9
101771	25/V/21	360	28/IV/21	352.9
		361	28/IV/21	2.9
102129	18/VI/21	363	30/V/21	352.9
102706	3/VIII/21	369	28/VI/21	352.9
103059	24/VIII/21	376	29/VII/21	352.9
103732	24/IX/21	380	30/VIII/21	352.9
104548	25/XI/21	390	27/X/21	352.5
104763	10/XII/21	386	29/IX/21	352.5
104861	17/XII/21	392	29/XI/21	352.5
105285	31/XII/21	395	26/XII/21	352.5
103803	28/IX/21	2806	07/VII/21	4,843.4
103804	28/IX/21	A15	14/IX/21	13.5
		A16	14/IX/21	1.7
103822	29/IX/21	2813	20/VIII/21	1,647.2
103825	29/IX/21	A17	20/IX/21	29.2
103884	11/X/21	A12	14/IX/21	1,384.7
104623	2/XII/21	A1	07/VII/21	1,392.1
		A2	07/VII/21	576.2
104628	2/XII/21	A13	14/IX/21	15.3
		A14	14/IX/21	11.3
104785	13/XII/21	2814	20/VIII/21	0.3
105041	24/XII/21	A18	24/IX/21	291.9
103062	24/VIII/21	2941	25/VI/21	936.9
103142	26/VIII/21	2951	25/VI/21	19.6
		2952	25/VI/21	3.0
		2965	25/VI/21	73.4
103204	3/IX/21	2942	24/VI/21	94.8
103210	3/IX/21	2955	25/VI/21	818.3
103533	13/IX/21	2949	25/VI/21	3277.0
103877	11/X/21	2943	25/VI/21	20.7
104625	2/XII/21	3005	31/VIII/21	25.9
102696	3/VIII/21	21	11/VI/21	2,713.5
		24	11/VI/21	2.4
102707	3/VIII/21	34	01/VII/21	1,325.0
104854	17/XII/21	689	15/IX/21	2.9
103700	23/IX/21	2275	22/VII/21	573.5
103809	28/IX/21	2277	22/VII/21	113.6
		2284	22/VII/21	190.5

Continúa...

... Continuación

CLC		Factura		
Números 02 CD 11 con terminación:	Fecha	Número	Fecha	Importe
		2285	22/VII/21	81.4
		2292	29/VII/21	136.0
		2278	22/VII/21	1,984.1
		2280	22/VII/21	17.7
		2312	8/IX/21	72.9
103823	29/IX/21	2310	8/IX/21	50.6
103982	20/X/21	2311	8/IX/21	22.8
		2287	22/VII/21	65.8
		2309	8/IX/21	29.2
		2314	10/IX/21	857.6
101867	4/VI/21	69	14/V/21	173.8
102918	12/VIII/21	2141	27/VII/21	1,500.0
104557	25/XI/21	698	15/IX/21	16.9
104855	17/XII/21	691	15/IX/21	14.4
		687	15/IX/21	15.5
Total				<u>29,672.6</u>

3. Las facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A “Disposiciones Generales”, de la sección primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.
4. El registro presupuestal de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizaron con cargo a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”; 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”; 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”; 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”; 2911 “Herramientas Menores”; y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

5. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
6. Con el oficio núm. AMH/DGA/68/2022 del 10 de enero de 2022, la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2021, que cuenta con el sello de recepción del 10 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la adquisición de bienes de las 38 CLC, seleccionados como muestra, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores por un importe de 29,672.6 miles de pesos (IVA incluido), se hayan realizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra a efecto de extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, se revisó la información proporcionada por los proveedores seleccionados. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores de bienes la confirmación de las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Nombre del proveedor	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
009-AMH-DGA-2021 y su primer Convenio Modificatorio	Constancio Cruz Rodríguez	ASCM/DGACF-B/0717/22	12/IX/22	*	*
082-AMH-DGA-2021	Maconser del Centro, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0702/22	12/IX/22	*	*
055-AMH-DGA-2021	Inmex Dg, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0701/22	12/IX/22	*	*
040-AMH-DGA-2021	Yahivet, S. de R.L. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0704/22	12/IX/22	*	*
034-AMH-DGA-2021	Quinta Zacatepec, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0719/22	12/IX/22	*	*
056-AMH-DGA-2021	Electromecánica RSIKI, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0716/22	12/IX/22	*	*
036-AMH-DGA-2021	Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0700/22	12/IX/22	Dropbox	28/IX/22
064-AMH-DGA-2021	Servicios Motrices Integrales, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0703/22	12/IX/22	*	*
102-AMH-DGA-2021	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0706/22	12/IX/22	Dropbox	27/IX/22

* Los proveedores no dieron respuesta.

Los proveedores Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V., y Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V., confirmaron los pagos respectivos a los contratos celebrados con el sujeto de fiscalización, y como evidencia remitieron copia de los estados de cuenta bancarios donde se observan las transferencias electrónicas realizadas.

2. Asimismo, el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1244/2022 del 9 de septiembre de 2022, remitió los estados de cuenta del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México correspondientes a los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.
3. De la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados y del formato "Reporte de CLC para contrato" emitido por el SAP-GRP, se comprobó que la obligación derivada de los contratos, seleccionados como muestra, suscritos con los referidos proveedores fue extinguida con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización en 2021, y éstos recibieron los pagos respectivos.

4. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores C. Constancio Cruz Rodríguez, Maconser del Centro, S.A. de C.V., Inmex Dg, S.A. de C.V., Yahivet, S. de R.L. de C.V., Quinta Zacatepec, S.A. de C.V., Electromecánica RSIKI, S.A. de C.V., Comercializadora y Distribuidora Logos, S.A. de C.V., Servicios Motrices Integrales, S.A. de C.V. y Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V. y se constató que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Miguel Hidalgo fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que los proveedores con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, recibieron el pago por los bienes adquiridos, con recursos asignados al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado a las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización contó con los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares

y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2021.

2. En el momento contable del gasto aprobado, el sujeto de fiscalización elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en específico a las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”; 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”; 2471 “Artículos Metálicos para la Construcción”; 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”; 2911 “Herramientas Menores”; y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”; también consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al capítulo en revisión; sin embargo, envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera con 5 días naturales de desfase; asimismo, envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021, con un día natural de desfase.
3. En el momento contable del gasto modificado, se determinó que las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP, se sujetaron a los montos autorizados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; asimismo, los montos del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y se realizaron con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del rubro revisado.

4. En el momento contable del gasto comprometido, se determinó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y concuerdan con las operaciones, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental con la que acreditara haber enviado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF de acuerdo con la normatividad aplicable.

El sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, del que obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones su PAAAPS 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de la presentación de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio y agosto de 2021 a la SAF; además, debió proporcionar evidencia documental de haber enviado a la SCG copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas correspondientes a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio, agosto septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

Asimismo, se determinó que los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron resultado de la aprobación de 9 contratos y 1 Convenio Modificatorio que se formalizaron con proveedores para la adquisición de bienes, fueron expedidos por los servidores públicos facultados para tal efecto, cuentan con la información señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, y se recabó e integró la documentación legal y administrativa de los proveedores; de igual forma, la adquisición de bienes se ajustó a los procedimientos de contratación por licitación pública nacional, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, establecidos en la normatividad aplicable.

5. En el momento contable del gasto devengado, el sujeto de fiscalización recibió oportunamente, los bienes adquiridos y corresponden al objeto y a las condiciones establecidas en los 9 contratos y 1 Convenio Modificatorio seleccionados como muestra de auditoría, cuenta con evidencia documental de la recepción de éstos, así como de la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos y se constató que se entregaron al área requirente.
6. En el momento contable del gasto ejercido, el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes de las 38 CLC, seleccionadas como muestra, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
7. En el momento contable del gasto pagado, se determinó que los proveedores con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, recibieron el pago por los bienes adquiridos, con recursos asignados al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados, de éstos 5 generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 10 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 5, 6 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”